

SECRETARÍA: Sincelejo, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Señor Juez, le informo que la audiencia inicial programada para este proceso no pudo llevarse a cabo por la suspensión de términos generada por la pandemia de Covid-19. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No. 70001-33-33-008-2018-00438-00
DEMANDANTE: ISIDORA PÉREZ MERCADO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

1. CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 3 de febrero de 2020, se dispuso fijar fecha para la realización de la audiencia inicial para el día 26 de marzo de esa anualidad, diligencia no cumplida por las medidas decretadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, y que comprendió la suspensión de términos por el lapso del 16 de marzo al 30 de junio de 2020; por lo que se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la respectiva diligencia, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

De acuerdo a lo expuesto, y como quiera que la contestación de la demanda fue presentada de manera extemporánea, y dado que no hay excepciones previas que resolver según lo contemplado en el artículo 12 del Decreto 806 de 2020¹, se dispondrá la realización de la audiencia inicial para el día 2 de marzo de 2021, a

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

las 3:00 p.m., dado que las partes solicitaron el decreto y practica de pruebas, las cuales deben ser decididas en audiencia inicial de conformidad al artículo 180 del C.P.A.C.A.,

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese como fecha para llevar a cabo la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 2 de marzo de 2021 a las 03:00 p.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: De continuar vigentes las medidas de restricción de acceso a las sedes judiciales, la audiencia se realizará de manera virtual, a través de TEAMS de MICROSOFT OFFICE, para lo cual las partes recibirán la invitación a unirse a la reunión a los correos electrónicos que fueron aportados al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
Juez

MMVC

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No. 70001-33-33-008-2018-00438-00
DEMANDANTE: ISIDORA PÉREZ MERCADO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE

Código de verificación:

ce4c729cee21d1907836160aa07d82d7cfbde729cab234086e2303e9f911d66

Documento generado en 09/02/2021 10:10:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>